

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS

Convocatoria de Asamblea general extraordinaria

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2002, acordó convocar Asamblea general, en sesión extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del domicilio social de la entidad, avenida Reyes Católicos, número 1, de la ciudad de Burgos, el sábado 2 de marzo de 2002, a las once horas, en primera convocatoria y, en los mismos día y lugar, a las once horas treinta minutos, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

Primero.—Lista de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la adaptación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos a las disposiciones de la Ley 5/2001, de 4 de julio, de Cajas de Ahorros de Castilla y León, y Decreto 284/2001, de 13 de diciembre, que la desarrolla, en cumplimiento de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias.

Tercero.—Aprobación del acta de la reunión y designación de Consejeros para su firma.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea, los miembros con derecho a asistir a la misma tendrán a su disposición, en el domicilio social (Secretaría General), información suficiente relacionada con los temas a tratar.

Burgos, 6 de febrero de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel Velázquez Ruiz.—4.451.

DEUTSCHE BANK

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y lo pactado en diversos instrumentos públicos suscritos por este Banco, se hace constar que para préstamos hipotecarios, cuyo tipo de interés este indexado a la media de los cinco grandes, se aplicará como tipo de referencia durante el periodo anual que se inició el 1 de enero de 2002, el 8,750 por 100. A este tipo se le agregará el diferencial acordado.

Madrid, 11 de febrero de 2002.—El Director de Control de Gestión, Luis Marquet.—El Director de Marketing, Juan Carlos Oliver.—4.488.

GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN, S. A.

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 482/00 (1264/95 del Servicio de Defensa de la Compe-

tencia), seguido por denuncia de doña Nieves Burgos Marcos, en representación de Continental de Gas y Calefacción contra «Gas Natural de Castilla y León, Sociedad Anónima», y sus doce empresas colaboradoras, por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, se ha dictado Resolución con fecha 5 de enero de 2001, cuya parte dispositiva dice:

«1. Declarar la existencia de una conducta contraria al artículo 1 LDC de la que son responsables “Continental de Gas y Calefacción, Sociedad Limitada” “Gas Natural de Castilla y León, Sociedad Anónima” Astur-Leonesa de Gas; “Diupa, Sociedad Limitada”; V.C.G. 3; “Procagas, Sociedad Limitada”; “Inagas, Sociedad Limitada”; “Hiper Gas Mafra, Sociedad Limitada”; “Cobra, Sociedad Anónima”; “Seijo Instalaciones, Sociedad Limitada”; “Lugas, Sociedad Limitada”; “David Calefacción, Sociedad Limitada”; “Clisan, Sociedad Anónima”; “Iber Calefacción, Sociedad Limitada”, consistente en la fijación de precios, con la secuela de reparto de mercado, para las instalaciones de gas en la ciudad de León.

2. Declarar la existencia de una conducta contraria al artículo 6 LDC, de la que es responsable como autora “Gas Natural de Castilla y León, Sociedad Anónima”, consistente en colaborar en el reparto geográfico del mercado asignando zonas de la ciudad a sus empresas colaboradoras. Esa conducta se realiza en un mercado en el que ostenta posición de dominio a través de la presencia monopolística de un mercado conexo.

3. Imponer una multa de 1.000.000 de pesetas a cada una de las empresas siguientes: “Continental de Gas y Calefacción, Sociedad Limitada”; “Gas Natural de Castilla y León, Sociedad Anónima”; Astur-Leonesa de Gas; “Diupa, Sociedad Limitada”; V.C.G. 3; “Procagas, Sociedad Limitada”; “Inagas, Sociedad Limitada”; “Hiper Gas Mafra, Sociedad Limitada”; “Cobra, Sociedad Anónima”; “Seijo Instalaciones, Sociedad Limitada”; “Lugas, Sociedad Limitada”; “David Calefacción, Sociedad Limitada”; “Clisan, Sociedad Anónima”; “Iber Calefacción, Sociedad Limitada”.

4. “Imponer una multa de 15.000.000 de pesetas a “Gas Natural de Castilla y León, Sociedad Anónima”.

5. Intimar a “Gas Natural de Castilla y León, Sociedad Anónima”, y a las empresas “Continental de Gas y Calefacción, Sociedad Limitada”; Astur-Leonesa de Gas; “Diupa, Sociedad Limitada”; V.C.G. 3; “Procagas, Sociedad Limitada”; “Inagas, Sociedad Limitada”; “Hiper Gas Mafra, Sociedad Limitada”; “Cobra, Sociedad Anónima”; “Seijo Instalaciones, Sociedad Limitada”; “Lugas, Sociedad Limitada”; “David Calefacción, Sociedad Limitada”; “Clisan, Sociedad Anónima”; “Iber Calefacción, Sociedad Limitada”, para que cesen en tales prácticas.

6. Ordenar a “Gas Natural de Castilla y León, Sociedad Anónima”, la publicación, a su costa y en el plazo de dos meses, de la parte dispositiva de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en las páginas económicas de dos diarios de información general de difusión nacional. En caso de incumplimiento se le impondrá una multa coercitiva

de 50.000 pesetas, por cada día de retraso en la publicación».

Esta resolución no es firme y su recurso está pendiente ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 8 de febrero de 2002.—Manuel García Cobaleda, Secretario del Consejo de «Gas Natural Castilla y León, S. A.».—4.464.

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, S. A., SGIIC

Anuncio de fusión de fondos de inversión

El Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Investment, S. A.», entidad depositaria, y el Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Gestión, S. A., SGIIC», sociedad gestora, respectivamente, aprobaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de Santander A Global Titans, FIM (fondo absorbente), y Santander Japón 2002, FIM (fondo absorbido).

Con fecha 28 de enero de 2002, el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, autorizó el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de dichos fondos con disolución sin liquidación de la entidad absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

Igualmente se informa que Santander A Global Titans, FIM (fondo absorbente), pasará a denominarse Santander Central Hispano Rentabilidad Europa, FIM, modificándose su Reglamento de gestión como consecuencia de su nueva denominación (artículo 1), de la actualización de la denominación social de su gestora (artículo 4), de la actualización de la denominación social de su depositaria (artículo 5), de la adaptación a las nuevas comisiones máximas legales (artículo 6), de la forma de representación de las participaciones (artículo 9) y de la forma para la modificación del Reglamento de gestión (artículo 19).

Asimismo se establece una comisión de reembolso del 5 por 100, aplicable a partir del 27 de marzo de 2002.

Se informa a los partícipes del derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de un mes a contar desde la remisión de la comunicación de la fusión que, de forma individualizada, se ha realizado, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Asimismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto de fusión se puede consultar en la CNMV y en el domicilio de la gestora.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Gestión, S. A., SGIIC.»—4.495.